



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVE Juicio verbal (efectividad) 749/2014 - n.

Procedimiento origen: Juicio verbal 749/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Banco Santander S.A. BSCH.

Procurador/a: Sr/Sra. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Abogado/a: Sr/Sra. Ana María Cáceres Zafra.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Khayyam Afzal, Maveed Iqbal y Muhammad Ilyas.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Lafuente Benito, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal (efectividad) 749/2014, seguido a instancias de Banco Santander S.A. BSCH contra Khayyam Afzal, Naveed Iqbal, Muhammad Ilyas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 6/2015.

En Burgos, a 29 de enero de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal número 749/14, sobre acción de protección de derecho real inscrito en el Registro de la Propiedad, en el cual es parte demandante Banco Santander, S.A. con domicilio social en Santander y oficina abierta en Burgos, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por la Letrada doña Ana Cáceres Zafra, y parte demandada don Khayyam Afzal, don Muhammad Ilyas y don Naveed Iqbal, con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal del Banco Santander, S.A. contra Khayyam Afzal, Muhammad Ilyas y Naveed Iqbal y, en su consecuencia, declarar que los demandados perturban el pacífico dominio inscrito de la actora sobre la finca registral n.º 2005 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos, y condenar a los demandados a estar y pasar por tal declaración, hacer entrega de la posesión de tal finca a la actora, previo desalojo, dejándola libre, vacua y expedita a su entera disposición, con apercibimiento que si no lo hacen el plazo legal se procederá su lanzamiento, todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndose saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, que deberá interponerse mediante escrito que exprese sus motivos a presentar en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que es requisito para admitir el recurso que en deposite en la cuenta de



consignaciones y depósitos del Juzgado la cantidad de 50 euros, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado Juez que la suscribe, de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 13 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)